

tir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.753/09)

Consejería de Educación

727 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 185/2009, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “La Casita”, de Torrejón de Ardoz.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “La Casita”, con domicilio en la carretera de Ajalvir, kilómetro 4,5, de Torrejón de Ardoz, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 185/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de la escuela infantil privada “La Casita”, por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “La Casita”.

Número de código: 28057933.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos del INTA (APAI).

Domicilio: Carretera de Ajalvir, kilómetro 4,5.

Localidad: Torrejón de Ardoz.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.754/09)

Consejería de Educación

728 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 186/2009, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado “Infancia y Empresa Kidsco Embajadores”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado “Infancia y Empresa Kidsco Embajadores”, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 186/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Infancia y Empresa Kidsco Embajadores”, para cinco unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Infancia y Empresa Kidsco Embajadores”.

Número de código: 28070743.

Titular: “Kidsco Balance, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Provisional Hierro Uno, número 3.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.757/09)

Consejería de Educación

729 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 269/2009, de la Consejera de Educación, de autorización y funcionamiento del centro docente privado “María Reina”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, y configuración definitiva de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria existentes en el mismo recinto escolar, denominado “María Reina”, con domicilio en la calle Aranzueque, número 4, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 269/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria “María Reina”, de Madrid, y configurar definitivamente los centros de Educación Infantil y Educación Primaria autorizados en el mismo recinto escolar.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “María Reina”.

Número de código: 28012688.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Aranzueque, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades/75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “María Reina”.

Número de código: 28012688.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Aranzueque, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades/150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “María Reina”.

Número de código: 28012688.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Aranzueque, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades/120 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro de Educación Secundaria con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.762/09)

Consejería de Educación

730 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 270/2009, de corrección de errores de la Orden 4240/2008, de 11 de septiembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Jesús María”.*

Advertido error en la referida Orden 4240/2008, de 11 de septiembre, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria “Jesús María”, con domicilio en la calle Juan Bravo, número 13, de Madrid, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto primero, donde dice:

“...

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Capacidad: 4 unidades/140 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades/67 puestos escolares”.

Debe decir:

“...

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades/207 puestos escolares”.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.765/09)